

Sección jurídica administrativa Seguridad
Ciudadana, Emergencias y Protección Civil
n/r: AJT. CNV2022000027

DICTAMEN RELATIVO A UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL PLA DE BAGES, PARA LA PREVENCIÓN I EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DURANTE EL AÑO 2022

Hechos

1. El Ayuntamiento de Manresa y la Agrupación de Defensa Forestal Pla de Bages, colaboran en la prevención y extinción de incendios y en actuaciones de conservación del medio natural, en los bosques del término municipal de Manresa.
2. Este convenio da continuidad a las actividades de colaboración iniciadas con los convenios firmados en año 2018, 2019, 2020 y 2021 entre el Ayuntamiento de Manresa y la ADF Pla de Bages, centrado en la colaboración de las partes, en la prevención y extinción de incendios y otras actuaciones de conservación del medio natural en los bosques del término municipal de Manresa.
3. En el expediente seguido para la aprobación de este convenio consta la memoria justificativa en relación al otorgamiento de esta subvención y el convenio regulador.
4. Examinado el articulado del texto se observa que el Ayuntamiento de Manresa otorga a la ADF Pla de Bages una subvención por un importe de 12.000 €.
5. Así mismo, en lo que se refiere al pago de la citada subvención, el Ayuntamiento de Manresa otorgará a la ADF Pla de Bages, en concepto de anticipo, el 50% de su importe (6.000 €), según condiciones del convenio objeto de aprobación, al concurrir circunstancias de índole económica y organizativa, como es la falta de liquidez de la entidad que hace necesario un anticipo de la subvención previa a la justificación. El importe restante será satisfecho una vez justificada la totalidad de la subvención.
6. En fecha 12 de abril de 2022, la jefa de la Sección ha emitido el correspondiente informe jurídico favorable en relación al otorgamiento de esta subvención y el convenio de colaboración.

Razonamientos jurídicos

1. El artículo 84.f) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, regula que los gobiernos locales de Catalunya tienen competencias propias en materia de protección civil y prevención de incendios.
2. El artículo 66.3.c) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal i de régimen local de Catalunya, regula como competencia propia de los municipios, la protección civil, la prevención y la extinción de incendios.
3. El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, regula que los municipios ejercerán como competencias propias, la policía local, la protección civil, la prevención y la extinción de incendios.
4. El artículo 108 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña establece que se entiende por convenio de colaboración todo acuerdo sujeto al derecho público del cual es deriven obligaciones jurídicas directas para las partes.
5. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, define los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para una finalidad común.
6. El mismo artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula los tipos de convenio en función de cuales sean las partes que lo firman.
7. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las materias que debe incluir el convenio.
8. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº. 5474 de 27 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de julio de 2020.

Por todo esto, en calidad de teniente de alcalde, consejero delegado de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Aprobar la minuta de Convenio entre, el Ayuntamiento de Manresa y la Agrupación de Defensa Forestal Pla de Bages, para la prevención y extinción de incendios y otras actuaciones de conservación del medio natural, de conformidad con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL PLA DE BAGES, PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Manresa, abril de 2022

I. ENTIDADES QUE INTERVIENEN

AYUNTAMIENTO DE MANRESA con NIF P0811200E representado por el alcalde, el Ilmo. Sr. Marc Aloy Guàrdia, asistido por el secretario de la Corporación.

AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL PLA DE BAGES con NIF G58377110 representada por el presidente, Sr. Oriol Tarragó Costa, en nombre y representación de esta entidad.

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

De carácter general.

- 1. Los incendios forestales son una clara y presente realidad del territorio de los municipios, que pueden causar graves daños a personas, bienes y espacios naturales del mismo.*
- 2. Los Ayuntamientos tienen atribuidas las competencias sobre prevención y extinción de incendios, así como en materia de protección del medio, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, el art. 25.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el art. 66.3, letras c), d) y f) del Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y el art. 84.2, f) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio.*
- 3. Los entes locales, dentro del ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas adicionales de prevención que consideren oportunas de aplicación en las zonas forestales de su término municipal según El artículo 13 del Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales. (DOGC 2022 de 10.3.1995).*
- 4. Las Agrupaciones de Defensa Forestal (en adelante ADF) contempladas en la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña, son entidades privadas con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con un carácter eminentemente asociativo, y sin ánimo de lucro, muy extendidas y arraigadas en el territorio, y que tienen como objetivo principal la prevención y la lucha contra los incendios forestales. El principal activo que aportan las ADF en la prevención y lucha contra los incendios forestales es el profundo conocimiento del medio en el que desarrollan su actividad.*
- 5. Según consta en los estatutos de la ADF Pla de Bages, su régimen económico se basa en los bienes propios y derechos que pudiera poseer en el momento de su constitución y los que adquiriera posteriormente, los ingresos obtenidos por aportaciones voluntarias de los socios, las subvenciones o ayudas concedidas por la administración y cualquier otro ingreso lícito acordado por la Asamblea General, así como las donaciones de personas físicas o jurídicas.*

6. *En el año 2014 se firmó un convenio de cooperación y colaboración entre la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento y la ADF para el desarrollo de los programas territoriales del Plan de apoyo a los municipios en materia de prevención de incendios, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2017. En este punto se constató el interés del Ayuntamiento y la ADF para mantener el marco de colaboración establecido en dicho convenio.*
7. *En el año 2015 se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el 2 de octubre de 2016, y que en su Disposición adicional octava establece que los convenios suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo previsto en esta normativa en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley.*
8. *Este convenio da continuidad a las actividades de colaboración iniciadas con los convenios firmados en el año 2018, 2019, 2020 y 2021 entre el Ayuntamiento de Manresa y la ADF Pla de Bages, centrado en la colaboración de las partes, en la prevención y extinción de incendios y otras actuaciones de conservación del medio natural en los bosques del término municipal de Manresa.*
9. *Según El artículo 40.3 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, los propietarios de los terrenos forestales, las Agrupaciones de Defensa Forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tienen la obligación de tomar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y deben hacer por su cuenta los trabajos que les corresponden en la forma, los plazos y las condiciones contenidos en el plan, con las ayudas técnicas y económicas establecidas por la Administración.*

En virtud de lo que precede, las partes consideran que existe un interés recíproco por colaborar conjuntamente en el desarrollo del objeto de este convenio.

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa (en adelante el Ayuntamiento), la ADF Pla de Bages (en adelante la ADF), en materia de prevención y extinción de incendios y otras actuaciones de conservación del medio natural, en los bosques del término municipal de Manresa durante el año 2022.

Segundo. - Compromisos del Ayuntamiento

- a) *Aprobar la aportación económica de este ejercicio para que la ADF pueda desarrollar los compromisos del presente convenio, que se fija para este año 2022 en una cantidad de 12.000,00 €.*

Tercero. - Compromisos de la ADF

a) La ADF colaborará en las siguientes actuaciones:

- En caso de incendio forestal, siempre al lado de los profesionales en la materia.
- En la realización de campañas de reforestación de los terrenos afectados, en su caso.
- Divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto del bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.

b) Cooperar, en la medida en que se disponga de voluntarios, con el servicio de seguridad ciudadana, emergencias y protección civil, en tareas de:

- Apoyo logístico, durante la activación de alguno de los Planes de Actuación Municipal, como se pueden activar en casos de nevadas, inundaciones y otros fenómenos naturales adversos, previo requerimiento del Ayuntamiento.
- Apoyo logístico en la búsqueda o localización de personas perdidas en zona forestal.

c) Disponer de una póliza de responsabilidad civil para todos los miembros de la ADF.

d) Comunicar la localización de los hidrantes dañados en el extrarradio del municipio.

e) Informar al Servicio de Proyectos Urbanos e Infraestructuras Territoriales del Ayuntamiento, del estado de los caminos forestales y del municipio, en el caso de que se requiera algún tipo de actuación de mantenimiento o mejora, así como los vertidos incontrolados que se puedan encontrar.

f) Colaborar con el Ayuntamiento en actos públicos de carácter festivo, siempre que se prevea una insuficiencia de recursos del Ayuntamiento y previo requerimiento del mismo, como pueden ser los actos de fuego y agua de la fiesta mayor otros actos festivos.

g) En caso de que se edite material de difusión y publicidad se hará constar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen del Ayuntamiento de Manresa. Además, se incluirá entre la documentación de la justificación de la subvención un ejemplar de este material que contendrá la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

h) Comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el modelo que se adjunta como anexo I a este convenio.

Cuarto- Presupuesto

La aportación del Ayuntamiento es de 12.000,00 €.

Quinto. Financiación, pago y forma de justificación.

El Ayuntamiento se compromete a efectuar el pago de 12.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, del año 2022.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

- 50% mediante anticipo, una vez firmado el convenio.
- el 50 % restante una vez realizada la justificación.

En el momento de la justificación, si por ausencia o incorrección de la misma, el importe justificado fuera inferior al importe concedido, la ADF Pla de Bages deberá devolver la diferencia al Ayuntamiento.

El pago puede incluir los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y de administración específicos cuando sean indispensables para la ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará dentro del plazo establecido por el Ayuntamiento de Manresa mediante la presentación ante el Ayuntamiento de facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.

Sexto. - Vigencia

El convenio será vigente desde el día de su firma, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2022, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Séptimo. - Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como las previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Octavo. - Modificación del convenio

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación a la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de los contenidos del presente convenio, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno de las partes intervinientes.

Noveno. - Causas de resolución

Son causas de resolución del presente convenio:

- La no realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.

- *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/s parte/s cumplidora/es. En supuesto de litigio, para la resolución del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*
- *El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.*
- *La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.*
- *Cualquier otra causa admisible en derecho.*

Décimo. - Marco normativo

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por todo lo establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 a 53 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Undécimo.- Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Este convenio se publicará en la web del Registro de convenios, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

Duodécimo. - Jurisdicción competente

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio, es la jurisdicción contencioso – administrativa.

Anexo.- Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria.

Y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio,

*El presidente de la ADF
Pla de Bages,*

*el alcalde presidente de
el Ayuntamiento de Manresa,*

Oriol Tarragó Costa

Marc Aloy Guàrdia

*El secretario general de
del Ayuntamiento de Manresa,*

Segundo.- Facultar al alcalde-presidente para la firma del documento aprobado en el punto anterior.

Tercero.- Otorgar a la ADF Pla de Bages una subvención por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 136.0.489.20.

Cuarto.- Dar publicidad del otorgamiento de la misma mediante la remisión de la identificación del beneficiario e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Manresa,

El Teniente de Alcalde, Consejero Delegado de
Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Joan Calmet Piqué